

**REPORTE DE COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS “DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO” EN MATERIA DE TASAS DE REFERENCIA**

*Fecha de elaboración: 15 de enero de 2020*

**Periodo de consulta: del 1 de noviembre al 15 de noviembre de 2019**

El presente reporte contiene el análisis que el Banco de México ha realizado acerca de los comentarios al proyecto de disposiciones de carácter general sobre modificaciones a las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” en materia de tasas de referencia. Dichos comentarios fueron recibidos como parte del proceso de consulta pública del proyecto de disposiciones referido, que el propio Banco llevó a cabo del 1 de noviembre al 15 de noviembre de 2019. A este respecto, el contenido de este reporte en ningún caso constituye una decisión o postura oficial definitiva del Banco de México y, por lo tanto, no se deberá considerar como un documento que produzca efectos vinculatorios, genere derechos u obligaciones o fije aspectos de política pública.

Este reporte tiene por objeto exponer el análisis realizado por el Banco de México y dar a conocer su opinión sobre los comentarios y la información presentada por los participantes en la consulta pública llevada a cabo del 1 al 15 de noviembre de 2019 respecto del “Proyecto de modificaciones a las disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia de tasas de referencia” (Proyecto).

De conformidad con lo establecido en las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México” (las “Políticas”), emitidas por la Junta de Gobierno de este Instituto Central, se pone a disposición del público el presente Reporte de Comentarios.

Durante el periodo de la consulta el Banco de México recibió, a través del micro sitio establecido en su portal de internet para estos efectos (<https://www.banxico.org.mx/ConsultaRegulacionWeb/comments.jsp?id=3019>), comentarios de 6 participantes distintos presentados a nombre de: 1) una institución de crédito, 2) una casa de bolsa, 3) la Asociación de Bancos de México, 4) el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, 5) la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles y, finalmente, 6) uno lo presentó una persona física (Cuadro 1). Los mencionados comentarios se encuentran a disposición del público en el micro sitio referido.

**Cuadro 1:** Relación de los participantes en la consulta pública

	Participante	Fecha de recepción
1	Banorte Casa de Bolsa, S.A. DE C.V.	14/11/2019
2	Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.	14/11/2019
3	Persona física	14/11/2019
4	Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.	15/11/2019
5	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	15/11/2019
6	Asociación de Bancos de México ABM, A.C.	15/11/2019

### Objetivos del Proyecto:

El Proyecto tiene por objeto, entre otros, promover el sano desarrollo del sistema financiero y tomar en consideración las recomendaciones planteadas por el denominado *Financial Stability Board* (FSB, por sus siglas en inglés), por el Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés) y por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), respecto de las características que deben tener las tasas de referencia.<sup>1</sup> En este sentido, muestra la intención del Banco de México de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Publicar una nueva tasa de referencia que cumpla con todas las características recomendadas por la IOSCO y que refleje las condiciones de fondeo interbancario y con casas de bolsa, en operaciones de reporto con valores gubernamentales, así como con los emitidos por el Banco de México y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), a plazo de un día en México. Esta tasa será denominada TIIE de Fondeo a un Día Hábil Bancario (TIIE de Fondeo) y tendrá las siguientes características:

---

<sup>1</sup> El FSB recomienda que las tasas de referencia cumplan con los principios establecidos por la IOSCO. Estos principios tienen como objetivo dar legitimidad a la determinación de las referencias abordando aspectos relevantes como la gobernanza, la metodología de cálculo, la rendición de cuentas y la calidad de la referencia. Para mayor información consultar <https://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD415.pdf> (disponible solo en inglés).

- a. En términos generales, la TIIE de Fondeo se calculará con base en transacciones observadas diariamente en el mercado de fondeo interbancario y con casas de bolsa (“muestra total”). Específicamente se considerarán las operaciones de reporto a plazo de un día entre instituciones bancarias y casas de bolsa, en las que los valores que se entregan en reporto corresponden a Certificados de la Tesorería de la Federación emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos (Cetes), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija (Bonos M), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bonos D), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión (Udibonos), Bonos de Protección al Ahorro emitidos por el IPAB y Bonos de Regulación Monetaria (Brems) emitidos por el Banco de México.
- b. La TIIE de Fondeo se calculará como la mediana ponderada por volumen de las transacciones mencionadas en el inciso anterior. Para calcular la mediana ponderada por volumen, las operaciones de la muestra total se ordenan por tasa de tal forma que la operación con menor tasa sea la primera y la operación con mayor tasa sea la última. Una vez ordenada la muestra se calcula el volumen acumulado para cada operación. La tasa asociada a la operación que corresponda al volumen acumulado que represente el 50% del volumen total, es la que se considera como la mediana ponderada por volumen.

Al estar basada en transacciones de reporto observadas diariamente en el mercado interbancario y de casas de bolsa, la nueva TIIE de Fondeo contará con todos los elementos necesarios para ser considerada como una tasa de referencia que cumple los estándares internacionales. En consecuencia, el Banco de México promoverá el desarrollo de la nueva TIIE de Fondeo para que sea una referencia clave en el mercado de dinero.

2. Robustecimiento de la metodología de las TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario.
  - a. Las TIIE a plazos mayores a un día conservarán la metodología de cálculo establecida en la Circular 3/2012. Sin embargo, algunos aspectos de gobierno corporativo, rendición de cuentas y calidad se robustecen para que cumplan con la mayoría de los principios de la IOSCO anteriormente mencionados.
  - b. Entre las modificaciones que se hacen a la Circular 3/2012 para alinear las TIIE de plazos mayores a un día a los principios de la IOSCO se encuentra la creación de un Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a plazos mayores a un Día, aplicable a las instituciones que participan en la determinación de las TIIE a plazo.

## I. Características principales de las tasas de referencia

- a) Uno de los participantes de la consulta considera que la nueva tasa de referencia no debería ser nombrada “TIIE de Fondeo”, ya que dicha tasa es una tasa colateralizada con plazo de un día, determinada a partir de las operaciones de reporto a ese plazo y llevadas a cabo el día anterior, mientras que la TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario (28, 91 y 182) es una

tasa no colateralizada y “forward looking” en la que el método de cálculo es a partir de un modelo de estimación. El participante considera que debido a la similitud en la denominación de las tasas, las cotizaciones podrían verse afectadas en el valor de su estimación, convergiendo el valor de la TIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario estimada al valor de la “TIE de Fondeo” con una composición diaria al plazo referido (28, 91, 182 días).

#### **Opinión del Banco de México:**

*Se eligió el nombre “TIE de Fondeo” dado que la nueva tasa de referencia también es una tasa de interés operada en el mercado interbancario y de equilibrio, en el sentido de que es el punto en que la oferta coincide con la demanda; similar a lo que se observa en las TIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario. Específicamente, se le agregó el nombre “de Fondeo” para precisar que esta nueva referencia está asociada a las operaciones de fondeo entre bancos y casas de bolsa con reportos a un Día Hábil Bancario. En este sentido se considera que agregar el nombre “de Fondeo” es suficiente para dejar claro que, en efecto, la TIE de Fondeo es una referencia que forma parte de una curva distinta a las TIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario.*

*Asimismo, un factor importante por el cual se decidió incluir el nombre de “TIE” es con el propósito de que las operaciones derivadas que terminen por referenciarse a la nueva tasa, estén sujetas a los mismos tratamientos fiscales que actualmente tienen las operaciones asociadas a las TIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario.*

- b) Un participante pregunta si las instituciones se deberán apegar a la nueva TIE de Fondeo para operaciones en el mercado de dinero de forma obligatoria y a partir de cuándo.

#### **Opinión del Banco de México:**

*La TIE de Fondeo es una tasa de referencia que busca reflejar las condiciones de fondeo al mayoreo interbancario y con casas de bolsa en operaciones de reporto con valores gubernamentales, así como con los emitidos por el Banco de México y el IPAB, a plazo de un día en México. Si bien su uso no es obligatorio, se estima conveniente que el mercado la vaya adoptando como referencia, ya que es una tasa que cumple con todas las características recomendadas por los estándares internacionales.*

- c) Un participante solicita que se confirme si las instituciones están obligadas a entregar los anexos para participar en la determinación de la TIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario, así como el correspondiente contrato al Banco de México.

#### **Opinión del Banco de México:**

*El Proyecto establece que cualquier Institución de Banca Múltiple interesada en participar en la determinación de la TIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario deberá manifestarlo mediante un escrito dirigido a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México, en el que señale los nombres y los cargos de las personas autorizadas para recibir información del procedimiento respectivo. Además, se añade que deberán acompañar al escrito antes mencionado, es decir, el escrito en el que manifiestan su interés en participar, la declaración de compromiso por la cual formalice su determinación de realizar sus actividades en términos de las pautas establecidas en el Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio a plazos mayores a un Día Hábil Bancario. Cabe mencionar que las instituciones que ya participan en el*

*proceso de la determinación de la TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario no tendrán que volver a mandar el escrito donde manifiesten su interés. Sin embargo, sí deberán mandar la declaración de compromiso para cumplir con el Código de Conducta mencionado.*

- d) Un participante sugiere establecer un horario límite para la publicación diaria de la TIIE de Fondeo a fin de que las Instituciones tengan cierta seguridad al respecto.

#### **Opinión del Banco de México:**

*No se considera conveniente establecer un horario límite preciso debido a que el cálculo de la TIIE de Fondeo depende de la disponibilidad de la información de la operación en el mercado. Con el propósito de dar una referencia más clara, los horarios a los cuales se han venido publicando las tasas de fondeo bancario, gubernamental y gubernamental ampliado (a partir de las 17:00 horas), son buenos ejemplos de los horarios en los que se estará publicando la TIIE de Fondeo.*

## **II. Metodologías de las tasas de referencia.**

- a) Un participante comenta que dado que la consulta se hace al público en general, recomienda que se agregue una nota técnica en un anexo a la disposición final con el objetivo de dar mayor claridad a la metodología del cálculo.

#### **Opinión del Banco de México:**

*Una vez que se comience a publicar la TIIE de Fondeo, se publicará en la página de Internet del Banco de México (<https://www.banxico.org.mx>) una nota metodológica con un ejemplo numérico para facilitar el entendimiento de la metodología utilizada.*

- b) Un participante solicita al Banco Central aclarar el motivo por el cual se utilizó como referente para la metodología el fondeo gubernamental y no el bancario.

#### **Opinión del Banco de México:**

*Se determinó que la TIIE de Fondeo tome como referencia las operaciones de reporto con valores gubernamentales, valores emitidos por el Banco de México y por el IPAB, a plazo de un día en México, ya que es el mercado en donde se opera el mayor volumen, además de contar con buenas condiciones de profundidad y liquidez. Adicionalmente, dada la naturaleza de los emisores de los títulos que se usan para garantizar los reportos en este mercado, se puede considerar a la tasa como más cercana a libre de riesgo, cumpliendo con lo que sugieren las mejores prácticas internacionales.*

- c) Un participante solicita precisar que se considerarán todas las operaciones de fondeo realizadas “durante el Día Hábil correspondiente”. Asimismo, sugiere aclarar el término “operaciones de mayoreo”.

### Opinión del Banco de México:

*Se atienden los comentarios.*

## III. Determinación de las tasas de referencia en casos de contingencia.

- a) Se solicita aclarar en qué supuestos el Banco de México no podría determinar la TIE de Fondeo, a fin de dar mayor seguridad jurídica a las instituciones participantes.

### Opinión del Banco de México:

*El Banco de México publicará la TIE de Fondeo todos los Días Hábiles Bancarios. Sin embargo, en caso de que el Banco de México no pudiera tener acceso a la información de operaciones de reporte liquidadas en el Indeval, debido a falta de información por problemas de conectividad de los sistemas o por alguna otra causa, el Banco de México obtendrá la información respectiva de las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores autorizadas por la CNBV. En su defecto, se prevé que el Banco de México podrá determinar la TIE de Fondeo mediante la solicitud de cotizaciones a las instituciones de banca múltiple.*

- b) Se sugiere establecer bajo qué supuestos el Banco de México no podría determinar el tipo de cambio de equilibrio.

### Opinión del Banco de México:

*El Banco de México publicará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en divisas pagaderas en la República Mexicana todos los Días Hábiles Bancarios. Sin embargo, en caso de que no pueda determinarlo con la metodología establecida en el Artículo 165 de la Circular 3/2012, debido a falta de información por problemas de conectividad de las plataformas o por alguna otra causa, el Banco de México obtendría la información respectiva de algún otro medio electrónico que, a su juicio, refleje las condiciones predominantes en el mercado de cambios al mayoreo. En caso de que el Banco de México tampoco pueda obtener la referida información de algún otro medio electrónico que refleje las condiciones predominantes en el mercado de cambios al mayoreo, el Banco de México obtendrá cotizaciones de las instituciones interesadas en participar en la determinación de este tipo de cambio por vía telefónica, o bien, a través del medio que el Banco de México considere conveniente.*

- c) Uno de los participantes comenta que la metodología actual del cálculo de la TIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario se basa en la presentación de posturas realizadas por instituciones financieras, por lo que consulta: i) qué pasaría si las instituciones dejaran de presentar dichas posturas y, en su caso, qué acciones se llevarían a cabo en dicho supuesto; ii) en caso de que el número de instituciones participantes se redujera, si esto afectaría la representatividad de dicha referencia, y iii) en caso de que se considerara que no existe alguna afectación, si esto implicaría que la TIE en cuestión dejara de publicarse, y si se deberían de ejecutar las cláusulas de los distintos contratos para cambiar a “la tasa que la sustituya”. Adicionalmente, pregunta si se espera que en cuanto la TIE de Fondeo tenga suficiente historia, se eliminen las TIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario para homologar lo que están haciendo otras jurisdicciones y que la nueva tasa de referencia

reemplace por completo a la referencia anterior o que se tenga una metodología para que las TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario se calculen a partir de la TIIE de Fondeo (ej. promedio móvil, tasas históricas compuestas, etc.).

#### **Opinión del Banco de México:**

*El Banco de México se encuentra analizando las TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario y no ha considerado por el momento dejar de publicar dichas tasas; sin embargo, seguirá de cerca el desarrollo de todas las tasas de referencia conjuntamente con las instituciones del mercado. En caso de que el Banco de México decida concluir la determinación y publicación de estas TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario para alguno de los plazos, lo notificará de forma oportuna a las Instituciones participantes en la determinación de dicha tasa e informará de ello, por los medios de comunicación que determine, al público en general.*

*El Banco de México también se encuentra analizando las medidas a tomar en caso de que las instituciones decidieran dejar de presentar posturas para determinar la TIIE.*

- d) En otro de los comentarios se sugiere establecer la obligación del Banco de México de motivar las razones por las cuales rechazó las cotizaciones para la TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario que a su consideración no representan adecuadamente las condiciones de mercado, así como especificar la metodología a utilizar para evaluar estas condiciones de mercado.

#### **Opinión del Banco de México:**

*El Banco de México lleva a cabo una comparación de las posturas recibidas en la determinación de las TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario con tasas observadas en otros instrumentos de plazo y riesgo similares que se registran en las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores. Con base en esa comparación, el Banco de México decide si rechaza las cotizaciones o las acepta.*

#### **IV. Procesos de transición de las tasas de referencia.**

- a) Algunos de los participantes sugieren que el plazo para la entrada en vigor de las obligaciones derivadas del Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio a plazos mayores a un Día Hábil Bancario sea ampliado al 31 de marzo de 2020. Lo anterior, a fin de que las instituciones de crédito puedan fortalecer sus procedimientos, mecanismos de supervisión y monitoreo, escalamiento y procesos de notificación, así como los acuerdos de continuidad de negocios para presentar cotizaciones de la TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario. En lo que se refiere a la adhesión al Código de Conducta referido, un participante sugiere que se conceda un plazo de diez días hábiles bancarios siguientes a la publicación de las modificaciones para refrendar su adhesión a dicho Código.

#### **Opinión del Banco de México:**

*Con el propósito de atender las inquietudes de los participantes se ajusta el Proyecto a fin de establecer que las instituciones contarán con un plazo de diez días hábiles bancarios siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones, para enviar al Banco de México la declaración de compromiso a que se refiere el Proyecto; así como noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones, para que lleven a cabo las acciones necesarias a fin de adecuar sus procedimientos a las pautas establecidas en el Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio a plazos mayores a un Día Hábil Bancario.*

#### V. Cese de publicación de las tasas de referencia.

Algunos de los participantes solicitan la extensión del plazo de transición en caso de que una tasa de referencia sea reemplazada, ya que consideran que los treinta Días Hábiles Bancarios propuestos son muy pocos. Agregan que a efecto de proponer un plazo para la implementación antes referida, primero, se tendría que llevar a cabo una evaluación del impacto de la misma en el sistema financiero mexicano y en cada una de las instituciones que lo componen.

##### **Opinión del Banco de México:**

*El Banco de México evaluará las referencias y se encontrará en constante comunicación con los participantes del mercado. En caso de que el Banco de México decida dar por terminada la determinación y publicación de cualquiera de estas referencias lo informará oportunamente por los medios de comunicación que determine. No obstante lo anterior, se elimina el referido plazo de treinta Días Hábiles Bancarios.*

#### VI. Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio a plazos mayores a un Día Hábil Bancario

- a) Un participante indica que se debe agregar en el *Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio a plazos mayores a un Día Hábil Bancario* que existan suplentes para los puestos referidos en dicho Código.

##### **Opinión del Banco de México:**

*Se atienden los comentarios.*

- b) Un participante comenta que el Código de Conducta previsto en el Proyecto no indica la forma ni los medios autorizados para informar un indicio de manipulación o colusión en la determinación de la TIIE. Adicionalmente, se solicita que la obligación de informar al Banco de México respecto del hallazgo de indicios razonables de cotizaciones que tengan como finalidad manipular la determinación de la TIIE se realice tan pronto como se tenga conocimiento de tal situación y no “de manera inmediata”.

##### **Opinión del Banco de México:**

*El Banco de México anunciará próximamente mayores detalles sobre el procedimiento de atención a este tipo de irregularidades. No obstante, se modifica lo establecido en el Proyecto para indicar que si una institución tiene indicios razonables de que alguna de las cotizaciones enviadas para la*



*determinación de la TIIE ha sido alterada o se haya dado una colusión en las cotizaciones enviadas, esta debe de informarlo inmediatamente al Banco de México.*

- c) Un participante indica que no se incluye el detalle ni el procedimiento esperado de la verificación y auditoría del proceso de validación de los insumos por parte de personal de alto nivel jerárquico en las instituciones que cotizan en la TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario. Adicionalmente, se sugiere estipular una periodicidad de las auditorías.

#### **Opinión del Banco de México:**

*Cada institución será responsable de garantizar los insumos que se usan para determinar sus cotizaciones para las TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario. El Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio a plazos mayores a un Día Hábil Bancario representa guías generales que las instituciones que cotizan a estas tasas deben observar.*

- d) Un participante sugiere homologar el término “Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio a plazos mayores a un Día Hábil Bancario” en toda la Circular 3/2012.

#### **Opinión del Banco de México:**

*Se atienden los comentarios.*

## **VII. Otros comentarios.**

- a) Un participante comenta que la TIIE no está adherida a la regulación Europea de “Benchmarks” y al día de hoy no se encuentra registrada como un “Third-Country Benchmark” en el registro del European Securities and Markets Authority (ESMA) y pregunta si en el evento de que la TIIE de Fondeo se comience a publicar, se tiene considerado registrar esta tasa de referencia en el ESMA, de tal manera que las instituciones o entidades europeas puedan continuar con la adquisición o contratación de instrumentos que tengan como referencia dicha tasa. Asimismo, pregunta si se ha evaluado el posible impacto que se tendría derivado de que las instituciones Europeas en algún momento se vieran obligadas a deshacerse de sus posiciones en “TIIE” si no se realiza dicho registro.

#### **Opinión del Banco de México:**

*La TIIE de Fondeo se diseñó para cumplir con los principios de IOSCO, por lo que no debería tener objeciones para ser aceptada como tasa robusta en cualquier jurisdicción. Por su parte, las TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario se están ajustando para cumplir con las mejores prácticas internacionales. Cabe aclarar que, en ese sentido, el Banco de México conoce la importancia del registro de estas tasas ante el ESMA, por lo que se está revisando el proceso para realizar el registro respectivo.*

- b) Un participante solicita aclarar si la TIIE de Fondeo a que hace referencia el Proyecto, sustituiría la tasa referente al fondeo diario.

### **Opinión del Banco de México:**

*La tasa ponderada de fondeo interbancario con papel bancario (fondeo bancario) y la tasa ponderada de fondeo interbancario con papel gubernamental (fondeo gubernamental) seguirán publicándose. Por otro lado, la tasa conocida como fondeo gubernamental ampliado que está basada en operaciones de reporto con papel gubernamental, del IPAB y del Banco de México, dejará de publicarse a partir de la entrada en vigor de las modificaciones a la Circular 3/2012, ya que la TIIE de Fondeo se basa en ese mismo mercado.*

- c) Un participante solicita precisar si los bonos emitidos por el IPAB cambiarían su referencia a la TIIE de Fondeo.

### **Opinión del Banco de México:**

*Este aspecto no es de la competencia del Banco de México.*

- d) Un participante solicita tomar en cuenta la siguiente redacción:

“Artículo 147.- Para efecto de la presentación de cotizaciones, el Banco de México informará a las Instituciones de Banca Múltiple participantes en la determinación de la TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario conforme al presente Capítulo los Días Hábiles Bancarios en que recibirá cotizaciones de tasas de interés, los plazos y montos por los que podrán presentarlas, así como el diferencial a que se refiere el Anexo 11 de estas Disposiciones. Adicionalmente, el Banco de México podrá señalar los límites mínimos y máximos a los citados montos dentro de los que podrán presentarse las cotizaciones en múltiplos de una cantidad base que al efecto señale el propio Banco de México, a la cual se le denominará monto base.

...”

### **Opinión del Banco de México:**

*No se atiende el comentario toda vez que queda claro que se trata de aquellas instituciones que participan en la determinación de la mencionada tasa.*